



RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE PROFESORADO ESPECIALISTA PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES; TÉCNICAS DE LA CONDUCCIÓN, SEGURIDAD VIAL Y DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA DE LA CONDUCCIÓN, EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS DE ARABA/ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA.

En la actualidad se precisa la contratación temporal de profesorado especialista para impartir los módulos profesionales Técnicas de la Conducción, Seguridad Vial y Didáctica de la Enseñanza Práctica de la Conducción del Título de Grado Superior de Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, en los centros públicos no universitarios de los Territorios Históricos de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se imparten.

En previsión, asimismo, de futuras necesidades de contratación para impartir los citados módulos, se considera conveniente la constitución de una lista que cubra las mismas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece la ordenación general de las enseñanzas de formación profesional, art. 2 y 3 del Decreto 91/2018, de 12 de junio, de contratación de profesorado especialista y experto en centros públicos no universitarios dependientes del Departamento competente en materia de Educación del Gobierno Vasco; el artículo 12 del Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021 de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

RESUELVO

Primero. - Convocar el procedimiento para la constitución de lista de profesorado especialista para impartir los módulos profesionales; Técnicas de la Conducción, Seguridad Vial y Didáctica de la Enseñanza Práctica de la Conducción del Título de Grado Superior de Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, en los centros públicos no universitarios de los Territorios Históricos de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se imparten.

Segundo. - Podrán participar en la presente convocatoria las personas candidatas que reúnan los requisitos que se indican en el Anexo I.

Tercero. - Las listas que se constituyan se ordenarán en función de los méritos de las personas candidatas, según lo indicado en el Anexo II.

En caso de que se produjesen empates en el total de puntuación asignada por los méritos presentados, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, las personas serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “G”, conforme a la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Directora de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2022-2023, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Cuarto. - Para acceder a la fase de baremación de los méritos alegados, las personas candidatas habrán de reunir los requisitos previstos en el Anexo I.

Quinto. - La solicitud y la documentación se presentará on-line, a través del portal Hezigunea: <https://hezigunea.euskadi.eus/es/inicio>, identificándose con usuario y contraseña. Movilidad Segura y Sostenible/presentación. Pudiendo acceder también a través de la dirección de Internet <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/personal-educacion/> – «Candidatos y Candidatas a sustituciones – Docentes – Convocatoria listas especialistas–Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa – 2022 Movilidad Segura y Sostenible. El plazo para presentar las solicitudes será del 11 al 15 de julio de 2022, ambos inclusive.

Sexto.- Los requisitos y los méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación. No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

Séptimo. - Para el examen de los requisitos y la valoración de los méritos se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros: El Director de Planificación y Organización o persona en quien delegue, que actuará como presidente. La Directora o el Director de un centro en el que se impartan los módulos profesionales de la convocatoria correspondiente o persona en quien delegue que actuará como vocal. Una o un Técnico de la Dirección de Gestión de Personal, que actuará como vocal y a su vez como secretaria o secretario. Asimismo, la Comisión podrá contar con una persona asesora técnica experta en el área a la que corresponde la convocatoria.

Octavo. - Una vez examinada la acreditación de los requisitos y efectuada la baremación de los méritos, mediante Resolución de la Directora de Gestión de Personal se dispondrá la publicación de la lista provisional de personas admitidas, ordenadas según la puntuación otorgada en la fase de méritos. Asimismo, se publicará la lista provisional de personas excluidas, indicando el motivo de exclusión.

Se podrán consultar dichas listas a través de <https://hezigunea.euskadi.eus>, en el apartado Área personal / Mis solicitudes, pudiendo acceder también desde la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamentoeducacion>.

Contra dicha Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles y subsanar, en su caso, los defectos existentes en la documentación presentada.

Noveno. - Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión remitirá a la Directora de Gestión de Personal la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas. La Directora de Gestión de Personal dictará la Resolución por la que se hacen públicas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, ordenadas según la puntuación otorgada, y se publicará en la citada página

web. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Décimo. - Las personas admitidas pasarán a formar parte de la lista de profesorado especialista para impartir determinados módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, ordenadas en la forma indicada en la base tercera. Esta lista de profesorado especialista, hará frente a las necesidades de contratación para los módulos profesionales; Técnicas de conducción, Didáctica de la enseñanza práctica de la conducción, y Seguridad Vial, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible, en centros docentes públicos de los Territorios Históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los que se imparten.

Decimoprimer. - Las plazas a cubrir temporalmente se ofertarán a las personas admitidas, siguiendo el orden correspondiente en la lista.

Decimosegundo. - La contratación de profesorado especialista tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho laboral.

Decimotercero. - Las personas candidatas indicarán en su solicitud el ámbito o ámbitos territorial/es, donde quieran trabajar. Podrán optar por todos o alguno/s de los Territorios Históricos. Excepcionalmente, si no hubiera personas candidatas en algún territorio histórico se podrá llamar a las que estén disponibles, para los otros territorios históricos, por orden de puntuación, sin tener en cuenta el o los territorios elegidos, y en este último caso será voluntaria la aceptación de la oferta realizada.

Decimocuarto. - En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. - Compatibilidad del puesto de trabajo. El profesorado contratado como especialista estará sujeto a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

BLANCA GUERRERO OCEJO
LA DIRECTORA DE GESTION DE PERSONAL

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2022

ANEXO I

REQUISITOS

1. Se debe de reunir las condiciones generales exigidas en el artículo 57, apartados 2, 3 y 4, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Se deberá presentar, en el caso de que no se autorice al Departamento de Educación para que consulte los datos pertinentes, fotocopia del DNI y el juramento o promesa de no haber sido separada o separado ni inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Certificado de aptitud de profesor de formación vial emitido por la Dirección General de Tráfico, Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco o Servei Català de Trànsit.

3. Estar en posesión de todos los permisos de conducción recogidos en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

4. Experiencia profesional:

Los candidatos deberán acreditar una experiencia profesional reconocida en el campo laboral relacionado con el módulo profesional, de al menos dos años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento (Artículo 12 del Real Decreto 174/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo. BOE del 24 de marzo de 2021). *

* A fin comprobar que se mantiene este requisito se verificará, a la fecha de contrato, mediante presentación, al Director del Centro donde se va a incorporar, certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

Asimismo, se deberá aportar certificado expedido por la TGSS (vida laboral), donde conste el nombre del centro (empresa) y el/los periodo/s de alta.

5. Requisito de Perfil lingüístico de euskera: Acreditar el Perfil lingüístico 2 docente de euskera, C1 marco común europeo.

Se podrá acreditar mediante la presentación de alguno de los siguientes títulos:

- PL3-IVAP
- HABE-3
- PL3-Osakidetza
- PL2-Ertzaintza
- PL2-Educación

- EGA
- D-Euskaltzaindia
- 3er. nivel del Instituto Labayru (expedido en fecha no posterior al 19-09- 1982)
- Certificado Aptitud o 5º Escuela Oficial Idiomas (Plan estudios RD 47/1992)
- Nivel de Aptitud (C1) Escuela Oficial Idiomas Comunidad Autónoma País Vasco u otros de Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al nivel C1.
- Certificación correspondiente C1 de la Universidad recogida en el artículo 6º del Decreto 47/2012, sobre exención de acreditación de títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

6. Protección del menor: De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales; para ello se deberá marcar la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.



ANEXO II BAREMO
(Puntuación máxima: 15 puntos)

I.- EXPERIENCIA LABORAL (*)	Hasta 12 puntos	Documentación a aportar
Ejercicio profesional reconocido en el campo laboral relacionado con el módulo profesional (en lo que exceda a la exigida como requisito).	Por cada mes 0,10 puntos	La experiencia laboral se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas. Certificado expedido por la TGSS (vida laboral), donde conste el nombre del centro (empresa) y el/los periodo/s de alta.
II.- FORMACIÓN ACADÉMICA(**)	Hasta 3 puntos	Documentación a aportar
a) Por certificado de aptitud de profesor/a-formador/a de los cursos de sensibilización y reeducación vial	2 puntos	Certificado de aptitud.
b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica *	1 punto	Título correspondiente o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono.

Notas:

(*) Formación pedagógica y didáctica

Para cumplir el requisito de formación pedagógica y didáctica es necesario disponer de alguna de las titulaciones, certificaciones o experiencia profesional que se relacionan a continuación:

a) Título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

b) Título profesional de especialización didáctica, certificado de cualificación pedagógica o certificado de aptitud pedagógica obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009.

c) Certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación según lo previsto en la Orden EDU/2645/2011 de 23 de septiembre.